

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Delegación provincial de Trabajo	625	Providencias judiciales	630
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	625	Administración Municipal	
Distrito Minero de Santander	629	Ayuntamientos de: Ríotuerto, Vega de Liébana y Arnúero	630
Delegación de Industria de Santander	629		
Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	629		

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Salario base a efectos de accidentes de trabajo en el puerto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Trabajos Portuarios, y a la vista de los datos resultantes del cumplimiento de los trámites en el mismo previstos, esta Delegación de Trabajo ha resuelto señalar como salario real, a efectos de accidente de trabajo en el puerto de Santander, que habrá de servir de base para el cálculo de las indemnizaciones por los mismos, en el segundo semestre del año, los siguientes:

- Obreros fijos: 20 pesetas.
- Obreros complementarios: 16 pesetas.

Obreros eventuales: 14 pesetas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de junio de 1948. El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Normas para la adjudicación, recepción y distribución de los productos agrícolas que se adjudiquen en concepto de reserva y con destino al consumo de boca

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la Circular 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reguladora de los derechos de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales o consumo de boca, el cultivador di-

recto de las tierras sobre las cuales se haya concedido el derecho de reserva, una vez que obre en su poder la certificación agronómica a que hace referencia el artículo 20 de la citada Circular, podrá efectuar la recolección de los productos agrícolas objeto de reserva, los cuales serán entregados al organismo encargado de su recogida, o, en el supuesto de ser remolacha, a la fábrica azucarera con quien hayan realizado el oportuno contrato.

Previos los trámites y requisitos que en la citada Circular se establecen para la determinación de la reserva con destino al consumo de boca, ésta se adjudicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, y con arreglo a las siguientes normas:

- a) Siempre que sea posible, la orden de adjudicación se expe-

dirá contra existencias de esta Delegación.

b) En el supuesto de que por falta de existencias del producto objeto de la reserva —de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior— no se pudiese adjudicar de la misma provincia en donde está situada la entidad o industria, se realizará la adjudicación contra existencias de la provincia más cercana o que reúne las mejores condiciones para el transporte de la mercancía de referencia.

Recepción.—La recepción de la mercancía podrá realizarse de la siguiente forma:

1.º Por representantes autorizados de los economatos legalmente constituidos, siempre que cuenten con locales aptos para el depósito del producto agrícola objeto de reserva.

2.º En el supuesto de que la entidad o industria carezca de economato legalmente constituido, podrá solicitar de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes el almacenamiento en calidad de depósito, en los locales pertenecientes a uno de los almacenistas de destino autorizados por estos Servicios provinciales, siendo libre la aceptación por parte del almacenista de destino y sin más requisito que la separación absoluta, dentro de sus locales, de los productos agrícolas objeto de reserva.

3.º Cuando sin tener economato legalmente constituido, la entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva, prefiera el almacenamiento de los productos agrícolas objeto de reserva en locales propios, podrá solicitar la autorización de estos servicios provinciales, la cual se considerará limitada única y exclusivamente a esta clase de servicio, y siempre que los locales de referencia reúnan los requisitos siguientes:

a) Que el local sea adecuado y con las condiciones exigidas para el almacenamiento de los productos agrícolas objeto de la reserva.

b) Que la autorización se limite única y exclusivamente a esta clase de servicios (depositario de mercancías objeto de reserva).

c) Cese de la autorización de dicho almacén en cuanto se extingan los productos agrícolas que en su día fueron adjudicados a la entidad o industria beneficiaria.

La autorización para depositar los productos agrícolas objeto de reserva, en esta clase de almacenes, deberá ser renovada todos los años.

Una vez que se hayan extinguido los productos agrícolas que en concepto de reserva se adjudicaron y que estuvieron depositados en esta clase de locales, deberá procederse con la mayor urgencia al cierre de los mismos, ya que la causa que les dió su existencia ha dejado de existir al consumirse dicho producto.

Distribución.—Una vez retirada la mercancía de referencia y almacenado adecuadamente, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, podrá procederse a su distribución entre los beneficiarios de la misma, de acuerdo con los requisitos siguientes:

1.º Siempre que la entidad o industria tenga economato legalmente constituido tendrá necesariamente que realizarse a través del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Circular 659.

2.º Cuando no exista economato legalmente autorizado, la entidad o industria podrá proceder a la distribución de la mercancía en los locales habilitados al efecto, bien directamente o por el procedimiento de distribución a domicilio. En estos dos casos, los representantes de la entidad o industria beneficiaria deberán previamente entregar en estos Servicios provinciales una relación nominal de empleados y obreros beneficiarios, cuyo número de orden hará referencia únicamente al cabeza de familia. Por su parte, la entidad o industria habilitará un fichero por cabeza de familia, en cuya ficha se consignarán como datos absolutamente necesarios los siguientes:

a) Nombre, apellidos, domicilio y familiares que conviven con el cabeza de familia.

b) Número de kilos que en concepto de reserva corresponde al cabeza de familia, con inclusión de familiares.

c) Módulo de distribución.

d) Kilos que importa la distribución efectuada, con arreglo al número de beneficiarios.

e) Saldo natural deducido de las entregas efectuadas.

Las distribuciones podrán realizarse todos los meses, cada dos, o a lo sumo cada tres meses.

Cuando no se realice la distribución a través de los economatos correspondientes, las entidades o industrias, antes de proceder a la oportuna distribución de los productos agrícolas objeto de reserva, deberán proveerse de la necesaria autorización de estos Servicios provinciales. Para ello, comunicarán el número de raciones, módulo de ración y cantidad que importa la distribución.

Si la distribución se realiza a domicilio, la autorización que expida esta Delegación, se entenderá es comprensiva a la salida de la mercancía del almacén autorizado para depósito de la citada mercancía.

Liquidación.—Una vez que se realice la distribución, en los plazos en que ésta se verifique, las entidades o industrias vendrán obligadas a dar cuenta a esta Delegación provincial de la distribución efectuada, mediante la oportuna liquidación.

Tanto la relación nominal de empleados y obreros que han de presentar ante estos Servicios provinciales, cuyo número de orden sólo afecta a los cabezas de familia, como el fichero que necesariamente tendrán que habilitar las entidades o industrias, también por cabezas de familia, deberán estar relacionados con su numeración correspondiente, al objeto de facilitar las inspecciones que se ordenen por estos Servicios.

Cuando se efectúe la distribución a través de los correspondientes economatos o almacenes propios, habilitados a este efecto debidamente autorizados, el precio de la ración que se establezca no podrá exceder del oficial de tasa para los industriales mayoristas.

En el supuesto de que se utilicen los locales de uno de los almacenistas de destino que esta Delegación tenga autorizado, el precio que se señale en la ración no podrá exceder del consignado para los industriales detallistas.

Sanciones.—Cuando como consecuencia de una inspección o sin necesidad de haberla realizado, estos Servicios tengan pruebas contundentes de haberse verificado una salida de almacén de productos agrícolas objeto de reserva sin autorización previa, como asimismo que el destino dado a dichos productos agrícolas sea a personas que no tengan derecho a los beneficios, que regula la Cir-

cular 659, la entidad o industria beneficiaria perderá automáticamente el derecho de reserva que en su día le fué adjudicado, procediéndose a precintar el almacén si éste fuera de los autorizados exclusivamente para esta clase de servicios.

En iguales circunstancias de responsabilidad se encontrarán las entidades o industrias que infrinjan los precios tope señalados anteriormente, pudiéndose perder la reserva adjudicada en su día, por trasgresión de las normas dictadas.

En ambos casos se aplicará independientemente de lo dispuesto anteriormente cuanto se dispone en la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa, si lo hubiere, como aplicación de la Ley del 30 de septiembre de 1940, a la Fiscalía provincial de Tasas.

De Interés para los reservistas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de la Circular número 659, la entidad o industria a quien se le hubieran concedido en su día los beneficios de reserva, podrán solicitar, mediante oportuna instancia, la entrega de los productos agrícolas, para los que se solicitaron los derechos de reserva.

La instancia se realizará de acuerdo con el modelo que a continuación se detalla, debiendo encabezar la misma la entidad o industria que solicitó a su debido tiempo los derechos de reserva, bien bajo su razón social o a nombre de los representantes que en principio lo solicitaron.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Circular 659, los documentos que necesariamente tendrán que aportar serán los siguientes:

1.º Con carácter general y para todos los casos:

Certificación agronómica expedida por la Jefatura correspondiente a la provincia donde estén situadas las tierras sobre las cuales se hubiera concedido el derecho de reserva y acreditativo del cálculo probable de cosecha, de acuerdo con lo preceptuado por la Circular de la Dirección General de Agricultura, de fecha 20-12-47.

2.º Documento justificativo de la entrega del producto agrícola

objeto de reserva al organismo encargado de su recogida, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando el objeto de la reserva sean cereales:

Se aportará un certificado expedido por el Servicio Nacional del Trigo, acreditativo de las entregas efectuadas, y el modelo C-1, comprensivo de la cantidad de cereal recolectado y entregado con fines de reserva, debiendo hacerse constar así expresamente.

b) Cuando el producto objeto de reserva sea legumbres:

Certificado expedido por la Comisaría de Recursos o Relegación provincial de Abastecimientos y Transportes, según proceda, de las cantidades de dichos productos entregados.

c) Cuando el producto objeto de la reserva sea remolacha:

Certificado expedido por la fábrica azucarera con quien el solicitante hubiese concertado el oportuno contrato, de las cantidades de remolacha entregadas.

A partir de la presente campaña 48-49 no será necesario que por los beneficiarios de la reserva se aporte a la solicitud el certificado de la azucarera, acreditativo del rendimiento obtenido en la transformación de la remolacha en azúcar.

d) Cuando el producto objeto de la reserva sea arroz:

Certificado expedido por el Sindicato local Arrocerero que corresponda, acreditativo de la entrega efectuada.

De acuerdo con lo consignado en el párrafo 4.º del artículo 22 de la Circular 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por excepción y cuando se trate de este producto, la instancia con el certificado agronómico y el certificado del Sindicato Arrocerero se remitirán a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

En todos los demás casos, la instancia con el certificado agronómico y el resto de los documentos consignados, según los productos que sean objeto de reserva, serán dirigidos a la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes, Sección Reservas, pero serán cursados a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que esté enclavada la entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva.

De acuerdo con lo preceptuado

en el párrafo segundo del artículo 22, la instancia y los documentos que necesariamente han de acompañarla serán entregados en esta Delegación con posterioridad al 1.º de octubre, sin más excepción que la establecida en el párrafo tercero del mismo.

La entrega de documentaciones ante esta Delegación para su curso inmediato a la Dirección Técnica podrá efectuarse parcialmente cuando la reserva afecte a varios cultivos (trigo, remolacha, patatas, etc.); pero la entrega de documentos será completa en cuanto afecte a un mismo cultivo, es decir, que necesariamente tendrán que presentarse todas las certificaciones agronómicas, todas las certificaciones de entrega de un producto de una sola vez, no admitiéndose para un mismo cultivo entregas parciales.

Se exceptúa de lo anteriormente expuesto cuando se trate de patatas tempranas o patata tardía.

Como observación muy importante, se tendrá presente que cuando alguna cosecha no se hubiese obtenido por no haber nacido el fruto, o bien haya sido nula por ataque de epidemia, o cualquier otra circunstancia con respecto a las fincas a quienes afecte, deberá presentar certificado agronómico que lo acredite, ya que no podrá adjudicarse en definitiva la reserva, si en la documentación aportada no se hace referencia a la totalidad de las tierras sobre las cuales se concedieron en un principio los derechos de reserva.

En la remisión de los documentos consignados anteriormente, deberán ser presentados originales, quedando terminantemente prohibida la remisión de fotocopias en los documentos preceptuados.

La instancia mediante la cual se solicitó la adjudicación del producto o productos objeto de reserva deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos aportados en la solicitud de reserva, especificándose la firma o razón social de la empresa o entidad solicitante.

En la parte superior de la instancia, cuyo modelo a continuación se señala, consignarán exactamente los mismos datos que necesariamente deben figurar bajo el epígrafe de referencia en el oficio de concesión de los derechos de reserva dirigido al interesado.

**COMISARIO GENERAL
DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**Dirección Técnica
Sección Reservas**

REFERENCIA

Clase de reserva
Expediente número
Expediente de
Artículo
Industria de
Campaña

Ilmo. Sr.:

Don (1), perteneciente a la razon social de
..... (2), cuyo domicilio está situado en (3), calle de
....., número, como beneficiario de los derechos de reserva concedidos por esa
Comisaría General para la campaña 48-49, según oficio número de fecha de
de 194...., que obra en mi poder, a V. I. respetuosamente expone:

Que la cosecha obtenida sobre la total extensión de las tierras cultivadas al amparo de los bene-
ficios de reserva ha sido la siguiente:

Provincia de	(4)	Ha. (5)	a	ca.	cosecha obtenida (6).
Provincia de
Provincia de

Total

de acuerdo con los certificados expedidos por los Servicios Agronómicos de las provincias indicadas y
que adjunto se acompañan (7)

El total de la cantidad expresada ha sido entregado (8)

Asimismo, hago constar que los datos que se consignan bajo el epígrafe de referencia en el
cuadro citado en la parte superior de este escrito son los mismos que figuran en el oficio de conce-
sión de los derechos de reserva que para la actual campaña me fué enviado por esa Comisaría General,
en la fecha anteriormente indicada.

Por todo lo expuesto, y considerándose cumplimentados cuantos requisitos son exigidos, a V. I.
SUPPLICAN se digne ordenar sean asignadas al (9) ya citado las cantidades
que del producto objeto de la reserva le corresponden.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 194 ...

(Firma)

Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes (Sección Reservas).—MADRID.

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Denominación de la firma comercial.
- (3) Localidad donde está situada la entidad o industria solicitante.
- (4) Indicar la provincia en donde está situada la totalidad o parte de las fincas contratadas.
- (5) Totalidad por Ha., a. y ca. la extensión de las fincas enclavadas en cada una de las provincias reseñadas.
- (6) Especificar numéricamente la cosecha obtenida en cada una de las provincias correspondientes de las fincas enclavadas en las mismas.
- (7) Como este dato ha de tomarse en consideración lo más ponderado que se pueda, en el caso de existir una gran diferencia en la cosecha obtenida con el certificado agronómico, bien sea en más o en menos, se explicarán a continuación las causas y motivos.
- (8) Organismo encargado de su recogida.
- (9) Entidad o industria solicitante.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER**Desestimación de protestas en expedientes de permiso de investigación**

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, y de acuerdo con el informe previo de la Abogacía del Estado de Santander, ha resuelto desestimar las protestas formuladas contra los expedientes de permiso de investigación siguientes:

15.490; "Aurora", de 12 pertenencias de magnetita, solicitado por don Marcelino Uriarte Gutiérrez, en Santoña; que fué protestado, por don José García Revillo.

15.493; "Perpetuo Socorro", de 120 pertenencias de hulla, solicitado por don Angel Pacheco San Román, en Puentevesgo; que fué protestado por el Ayuntamiento de Puentevesgo.

15.495; "Mary Carmen", de 20 pertenencias de óxido de hierro, solicitado por don Luis Muñoz Gandarillas, en Ampuero; que fué protestado por Vicente García y otros, vecinos de Ampuero.

15.498; "Apolonia", de 88 pertenencias de óxidos, solicitado por don Felipe Sanz Paracuello, en Ampuero, que fué protestado por doña Dolores de los Ríos y otros, vecinos de Ampuero.

15.502; "María del Carmen", de 148 pertenencias de turba, solicitado por don Juan Manuel Ruiz Gutiérrez, en Campoo de Yuso; que fué protestado por la Junta vecinal de Corconte.

Lo que, a los efectos del artículo 44 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 28 de junio de 1948.
El ingeniero jefe, José Luna. 1127

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**Resolución**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. la Electra Pasiiega solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 12.000 voltios para el transporte de 15 kilovatios que, partiendo de otra línea a esta tensión propiedad de Electra de Viesgo, S. A., en lugar cercano al pueblo de Molledo, y con trazados sen-

siblemente paralelos a la carretera de Santander a Palencia, de una longitud de 450 metros, llegará al pueblo de Molledo, donde se instalará un transformador de 15 kva., efectuándose la distribución en baja tensión a La Helguera.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la S. A. La Electra Pasiiega la ampliación que solicita, antes detallada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de esta línea será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la S. A. La Electra Pasiiega se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminada la línea a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Santander, 30 de junio de 1948.
El ingeniero jefe interino, Carlos Vierna.

Derechos de inserción. 125 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****Anuncio de subasta**

La Corporación municipal ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de una casa vivienda destinada al señor maestro nacional de la escuela número 2 del pueblo de Heras.

La subasta se realizará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento

de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente alcalde en quien al efecto delegue.

El precio tipo para esta subasta es el de 68.476,46 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado de sexta clase, de 4,50 pesetas, adaptándose al modelo que al final se inserta, durante los días hábiles del plazo señalado hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, de diez a una de la tarde, en la Secretaría municipal, debiendo acompañar a cada pliego, por separado, el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 3.423,82 pesetas, siendo admisibles para la fianza, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito local.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Medio Cudeyo, 5 de julio de 1948.—El alcalde, Emilio Maza.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de una casa vivienda en el pueblo de Heras, y conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de ... (en letra).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en dicha obra, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes en dicha materia.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 153 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Elvira Maeda Pérez, natural y vecina de Riotuerto, en el que falleció, en 29 de mayo de 1947, habiendo comparecido reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Abelardo, Angela, Rogelio, Cándido y Carlos Maeda Pérez, con su sobrino Angel Maeda Taborga; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Santoña, a 21 de junio de 1948.—Francisco Obregón.

Derechos de inserción: 37 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de enero y febrero de 1948:

Día 13 de enero.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones de interés publicadas en los "Boletines Oficiales".

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de diciembre.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de diciembre último, y establecer conciertos con los industriales para la exacción del impuesto de consumos de lujo y arbitrio sobre bebidas.

Que se requiera a don Fidel Sañudo Aja para que presente declaración jurada de los metros cúbicos de arena extraídos del río Miera, y que se abstenga de efectuar ninguna clase de trabajos en el edificio que proyecta ejecutar.

Autorizar a don José Rugama para abrir una clínica dental en La Cavada; a doña Antonia Ruiz para trasladar un puesto de frutas a un local de la casa "La Barata", y a doña María Alonso para enterrar el cadáver de doña Francisca Aja en un panteón de su propiedad.

Conceder en arrendamiento por cinco años a doña Alicia Cañizo un terreno en La Lombana y sitio de La Peña.

Proceder a subsanar las omisiones del expediente instruido para concertar un préstamo con Regiones Devastadas para la construcción de la Casa Consistorial.

Liquidar a don Marcelino Fernández Sáinz los derechos correspondientes al arbitrio sobre construcciones, sin perjuicio de que la Junta vecinal de Rucandio ejercite las acciones de reivindicación del terreno detentado por este interesado.

Consultar con el abogado asesor sobre los derechos que pudiera tener este Ayuntamiento para pedir la revisión de renta del local destinado a oficinas municipales.

Día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones de interés publicadas en los "Boletines Oficiales".

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por fallecimiento de la madre del concejal don Manuel Baldor.

Conceder a don Manuel Díez permiso para extraer dos metros cúbicos de guijo del río Cobadal; a doña Emilia Abascal, para inhumar el cadáver de doña Saturnina Gómez en sepultura concedida a perpetuidad; a don Abelardo Maeda, para colocar una lápida en la sepultura de doña Elvira Maeda, y conceder a don Manuel Baldor un terreno para sepultura en el cementerio municipal.

Comisionar al concejal señor Baldor para la peritación de los árboles enclavados en la carretera municipal del cementerio.

Quedar enterada de una Circular de la Subsecretaría provincial de Educación relacionada con la venta de libros, y de una comunicación de la Diputación provincial interesando copia del padrón de la Beneficencia municipal, acordándose se cumplimente, una vez rectificado.

Girar liquidación a don Fidel Sañudo Aja por 25 metros cúbicos de arena extraídos del río Miera.

Día 10 de febrero.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial y disposiciones de interés publicadas en los "Boletines Oficiales".

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de enero.

Designar al médico titular don Atanasio Lombó Picado y al ve-

cino don Emilio Oria para el reconocimiento y talla, respectivamente, de los mozos del reemplazo actual.

Fijar en 13 pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad para regular la pobreza de los que aleguen prórroga de primera clase.

Nombrar a don José Cuadrado Santiago y don Nemesio Fernández Cabello para que como testigos intervengan en los expedientes de prórroga de primera clase solicitados.

Aprobar el padrón de familias pobres para la asistencia pública domiciliaria.

Solicitar de la Jefatura del Distrito Forestal permiso para la corta de los árboles del camino municipal del cementerio, en vista del informe del concejal comisionado para su tasación.

Pasar a la Comisión de Hacienda el escrito denuncia formulado por diferentes vecinos del barrio de Arriba contra don Arturo Canales por estrechar un camino público.

Anunciar la petición formulada por don Abelardo Pacheco solicitando el arriendo de dos porciones de terreno comunal en el barrio de La Lombana.

Conceder a don Felipe Rubalcaba permiso para disparo de barrenos y para extraer 40 metros cúbicos de piedra de la cantera pública de La Torre, y a don José Fernández para extraer arena del río de Arroñte.

Aprobar los contratos de concierto celebrados con don Fidel Sañudo y con los industriales de este municipio para la exacción durante el actual ejercicio del impuesto de consumos de lujo, y que se remitan al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a sus efectos, y la cuenta del cuarto trimestre rendida por el depositario.

Día 24.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones de interés publicadas en los "Boletines Oficiales".

Acordar no hacer uso de los derechos que concede la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 12 del corriente, toda vez que se tiene celebrado ya concierto con los industriales.

Quedar enterada de haberse ratificado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda los concier-

los celebrados entre este Ayuntamiento y don Fidel Sañudo y los industriales del término para la exacción del impuesto de consumos de lujo, y que se dé traslado a los interesados.

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el excelentísimo señor Gobernador civil en Circular recordando la obligación de conservar los caminos vecinales y rurales.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda el presupuesto ordinario para el ejercicio actual.

Desestimar la petición de arriendo de un terreno vecinal en el sitio de Las Gateras solicitado por don Abelardo Pacheco, por haber comprobado que pertenece a don Fidel Taborga, adquirido por expediente de roturación de terrenos arbitrarios.

Declarar que hay motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ricardo Lavín Fernández, hermano del mozo del reemplazo actual José Luis Lavín Fernández.

Conceder un terreno para sepultura en el cementerio municipal a don Higinio Muñoz Toca, y autorizar a don Emilio Gómez Mier para disparo de barrenos, con el fin de extraer piedra de una cantera en el sitio de Hernández.

Aprobar el concierto celebrado por el señor alcalde con los industriales de este término para la exacción del arbitrio sobre bebidas y cinco céntimos en litro de vino.

Aprobar, también, el extracto de cuenta presentado por el apoderado del Ayuntamiento en Santander, don Fernando Villa.

Ríotuerto, 7 de marzo de 1948. El secretario, José Gutiérrez.-Visto bueno, el alcalde, Francisco Picazarri.

Ayuntamiento de VEGA DE LIEBANA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses del año de 1947, que a continuación se expresan.

Sesión del 15 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones hechas por los señores concejales encargados de inspeccionar el cumplimiento en el servicio del empleado de la Central.

Obligar al vecino del pueblo de

Vejo, Francisco Vada, a dejar paso amplio, retirando la pared cuarenta centímetros, la cual le fue denunciada por el presidente de dicho pueblo.

Sesión del 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre anterior.

Que por los vecinos del barrio de Valcayó, en la Vega, se construya un muro de contención del camino en el sitio de La Presa y se corte la parte de un avellano que vuela sobre el camino, estorbando el paso de los carros.

Aprobar una factura por importe de 724 pesetas de don Juan José Mora.

Que por el vecino de Bárago don Eduardo González se deje libre de todo obstáculo el terreno ocupado por el mismo y le fue denunciado por don Esteban Cantero.

Aprobar la factura de medicamentos de la beneficencia, del cuarto trimestre del año 1946.

Admitir la baja del servicio de alumbrado, del vecino de La Vega don Juan Arminio, y el alta de don Antonio Heras.

Aprobar factura de la ferretería La Llave, por importe de 53,40 pesetas.

Autorizar la instalación de luces a los vecinos de La Vega, Felix Gutierrez y Santos Salceda.

Sesión del 8 de marzo.—Abonar a don Juan Señas su factura por pesetas 254,25.

Aprobar la factura de la ferretería La Llave, por importe de 175 pesetas.

Aprobar la factura de don Juan José Mora, por 1.050 pesetas.

Autorizar a don Santiago Dobarganes la instalación de contador propio.

A don Adriano Villa la instalación de una lámpara de 25 vátios.

Que la Comisión de policía urbana y rural pase a reconocer el terreno que denuncia don Pedro Vada, como cerrado por don Inocencio Rodríguez.

Nombrar al concejal don Teodomiro Torre Pando para formar parte de la Comisión de Hacienda, por vacante.

Inhibirse en el asunto, desestimando la denuncia presentada por el vecino de Bárago, don Saturnino González, contra su convecino Anastasio Velarde, por ser de la competencia de los Tribunales ordinarios.

Sesión del 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos de los años de 1943, 1944, 1945 y 1946. Asimismo las cuentas correspondientes a citados años.

Abonar a la alcaldía, 170 pesetas en concepto de gastos de viaje a Santander, a gestionar asuntos oficiales.

Sesión extraordinaria del 16.—Dar posesión del cargo de alcalde del Ayuntamiento a don Justo González Briz.

Sesión extraordinaria del 19.—Elegir compromisario para tomar parte en la elección de procurador en Cortes a don Gregorio Peña Bedoya.

Encargar a la alcaldía la gestión para la construcción de un depósito de mayores dimensiones para la Central eléctrica.

Sesión del 5 de abril.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para suscribir un nuevo contrato con don Heraclio González Vinales, a fin de que se encargue de la formación del amillaramiento de fincas rústicas, abonándosele a razón de 1,50 pesetas por finca.

Sesión del 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elevar el sueldo a los dos empleados de las líneas, don Julián Fernández y don José del Hoyo.

Condonar a los abonados de luz el pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, en atención a la deficiencia del servicio por causa del estiaje.

Aprobar la cuenta del encargado de quitar la hoja en el depósito de la Central.

Sesión del 23.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar los expedientes de prórroga de primera clase, de los mozos del reemplazo de 1946.

Aprobar las facturas de don Celestino Gómez, de La Vega, don Antonio Ubierna y Casa Gándara, de Santander.

Aprobar las cuentas de don Juan Yustos y don Juan José Mora, de Santander; don Joaquín Salceda, de Lomeña; de don Angel Vega, de la Vega, y don Elías Fernández, de la ferretería La Llave, de Potes, y del presidente de la Junta vecinal de Vejo.

Autorizar al vecino de Soberado, don Julián Gómez para instalación de una luz.

Imponer al vecino de La Vega Virgilio Casado, una sanción.

Que la Comisión de Policía urbana y rural pase a reconocer la pared construida por los vecinos de Dobres, Abel Salceda y Toribio Velarde.

Sesión del 26.—Aprobar el acta anterior.

Modificar los sueldos fijados a los empleados de las líneas, en la sesión del día 18.

Elevar en un 20 por 100 el sueldo del secretario del Ayuntamiento don Tomás Díez y auxiliar don Jesús Gutiérrez, mientras duren las actuales circunstancias de carestía de vida.

Sesión del 10 de mayo.—Aprobar el acta anterior.

Abonar la suscripción a la revista de Legislación de Abastos.

Aprobar las cuentas de C. del Barrio y de don Juan José de la Mora.

Sesión extraordinaria del 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario del año actual.

Sesión del 15 de junio.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar la factura de medicamentos de la Beneficencia del primer trimestre del año actual.

Sesión del 13 de julio. Aprobar el acta anterior.

Aprobar factura de medicamentos de la Beneficencia del segundo trimestre.

Aprobar la cuenta de José Sala. Sesión del 10 de agosto.—Aprobar el acta anterior.

Se autoriza tres peticiones de nuevas luces.

Se aprueba una factura de la ferretería La Llave.

Socorrer al pobre de la beneficencia José Díaz con 125 pesetas.

Sesión del 7 de septiembre.—Aprobar el acta anterior.

Contratar con la Casa Guerra Bolívar, de Santander, la limpieza de la máquina de escribir.

Amortizar 3.000 pesetas del préstamo hecho al Ayuntamiento por el pueblo de Bárago.

Adquirir 12 ejemplares de la obra España Heróica, para las escuelas del municipio.

Aprobar la cuenta del fiel contraste, por aferición de pesas y medidas, y la del vecino de Dobres Honorio Cuesta.

Sesión del 27.—Aprobar el acta anterior.

Contribuir con 50 pesetas al

homenaje del excelentísimo señor don Angel Herrera Oria.

Contribuir con 300 pesetas a la suscripción por la catástrofe de Cadiz.

Aprobar la cuenta de Ricardo Núñez por limpieza de máquina de escribir.

No poder contribuir con 300 pesetas a los gastos del Congreso Médico de Madrid.

Sesión del 25 de octubre.—Se aprueba el acta anterior.

Conceder varias peticiones del servicio de luz.

Aprobar cuentas de don Juan Señas y don Aurelio Señas, y la de medicinas de Beneficencia del tercer trimestre.

Contribuir con la cantidad de 125 pesetas anuales para sostenimiento del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Sesión del 15 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Conceder varias luces solicitadas por los abonados e instalación de contadores.

Aprobar las facturas de Jesús Bores y ferretería de Jacobo Díaz.

Contribuir con 500 pesetas a los gastos de traslado a Valdecilla, de una demente de Beneficencia.

Inponer una multa al vecino Saturnino Cuesta.

Sesión del 22.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar una factura de don Juan José Mora.

Autorizar instalación de luces.

Inhibirse de entender en las denuncias de los vecinos de Vejo don Pedro Vada y don Inocencio Rodríguez, por ser de la competencia de la Junta vecinal.

Adquirir 155,500 metros de hilo para los tendidos de luz.

Sesión del 6 de diciembre.—Se aprueba el acta anterior.

Autorizar a los vecinos de Campollo, Cirilo Pérez, y de La Vega, Francisco González, para instalar luces.

Sesión del 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Contribuir con 100 ptas. anuales a partir del año 1948 para el sostenimiento de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander.

Autorizar a varios vecinos la instalación de nuevas luces, y poner contador a doña Carmen Cotera. La baja de la luz a doña Vicenta Díez.

Se aprueban las cuentas de don

Félix Cuesta, don José Sala, ferretería La Llave y de material de escritorio presentada por Secretaría.

Devolver a los vecinos de Barrio don Máximo Gómez y don Lorenzo Gómez cantidades abonadas indebidamente por luz.

Modificar el acuerdo de 15 de noviembre último en el sentido de exigir al vecino de Valmeo don Cástor González 40 pesetas por concesión del servicio de luz.

Abonar a don Desiderio Sánchez 120 pesetas por alquiler de una habitación en la casa del destacamento de la Guardia civil, aumentándose en 0,50 pesetas el alquiler de la cama que tiene en el destacamento a partir de primero de enero.

Aprobar un expediente de suplemento de crédito.

Llevar al presupuesto para 1948 la subvención para el sostenimiento de la Comisión Superior de Ordenación urbana, así como para el pago de las cuotas del Seguro de Enfermedad y Vejez.

Abonar a los empleados municipales una mensualidad de sus sueldos en concepto de gratificación de Pascuas de Navidad.

Aprobar la cuenta de medicamentos de Beneficencia del cuarto trimestre.

Vega de Liébana, 15 de marzo de 1948.—El secretario (ilegible), V.º B.º, el alcalde, Justo G. Briz.

Ayuntamiento de ARNUERO

Extracto de las sesiones del mes de noviembre de 1947:

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobación del acta anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial.

Aprobar los pagos del mes de octubre.

Aprobar la liquidación presentada por la Inspección de Hacienda sobre Propios.

Distribución de fondos para el mes de noviembre.

Acuerdo de subasta de los arbitrios de carnes, cerdos para el consumo familiar y alcabala del ferial del Castillo.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobación del acta anterior.

Correspondencia oficial.

Acuerdo de subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Arnuelero a 15 de marzo de 1948. El alcalde (ilegible).